



**CONSEJO DE  
LA UNIÓN EUROPEA**

**Luxemburgo, 15 de octubre de 2012  
(OR. en)**

**14535/12**

**DEVGEN 264  
RELEX 890  
ACP 188**

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: Conclusiones del Consejo - Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores

---

En su reunión del 15 de octubre de 2012, el Consejo adoptó Conclusiones sobre las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores, anejas a la presente nota

---

**Conclusiones del Consejo - Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores"**

1. Una sociedad civil capaz, en toda su diversidad, constituye un componente crucial de cualquier sistema democrático y constituye una baza en sí misma. Los actores de la sociedad civil pueden fomentar el pluralismo y contribuir a unas políticas más eficaces, a un desarrollo equitativo y a un crecimiento integrador. Las organizaciones de la sociedad civil<sup>1</sup> (OSC) tienen la capacidad de encarnar, representar, defender y llegar a los grupos más vulnerables y socialmente excluidos de la sociedad, inclusive las minorías. También pueden promover el desarrollo económico y humano, así como la cohesión social y la innovación. Además, las OSC emprenden a menudo iniciativas para impulsar la participación democrática en el contexto de una gobernanza transparente, responsable y legítima, también en situaciones de fragilidad institucional.
2. Las sinergias entre Estados y OSC pueden ayudar a atajar la pobreza, apoyar la igualdad, la integración social y el desarrollo sostenible. Tales sinergias son elementos esenciales para reforzar el gobierno democrático. La UE reconoce la importancia de unas relaciones constructivas entre Estados y OSC y las impulsará en mayor medida.
3. Las OSC están reconocidas en la actualidad como actores de desarrollo por derecho propio. Los gobiernos de diversos países socios han fortalecido su compromiso con las OSC. Sin embargo, en otros países socios, el diálogo con las OSC es aún limitado y el espacio para la participación de la sociedad civil sigue siendo estrecho o, en algunos casos, se está reduciendo. Además, algunas OSC atraviesan por problemas en términos de representación, transparencia, administración interna y capacidad. Pueden depender de donantes internacionales y, debido a la crisis económica y financiera, se ven obligados cada vez en mayor medida a competir por unos mismos recursos. La conexión de las OSC con nuevas formas de participación ciudadana y con movimiento sociales constituye sin embargo otra dinámica esencial de este proceso, tal como quedó reflejado, por ejemplo, en la Primavera Árabe.

---

<sup>1</sup> La UE considera que las OSC incluyen todas las estructuras no estatales, sin ánimo de lucro, no partidistas y no violentas, a través de las cuales las personas se organizan para alcanzar objetivos e ideales comunes, ya sean políticos, culturales, sociales o económicos. Entre ellas cabe citar las OSC basadas en la pertenencia a una asociación, en la defensa de una causa o en la prestación de un servicio social, así como las organizaciones comunitarias, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones religiosas, las fundaciones, los centros de investigación, las organizaciones que fomentan la igualdad entre los sexos o que defienden los derechos de los LGBT, las cooperativas, las asociaciones profesionales y empresariales y los medios de comunicación sin ánimo de lucro. Los sindicatos y las organizaciones patronales, los denominados interlocutores sociales, constituyen una categoría específica de organizaciones de la sociedad civil.

4. A la luz de tales desafíos, el Consejo se felicita de la Comunicación de la Comisión titulada "Las raíces de la democracia y del desarrollo sostenible: el compromiso de Europa con la sociedad civil en las relaciones exteriores"<sup>1</sup> que se basa, en particular, en el Consenso Europeo sobre Desarrollo, el Programa para el Cambio, la Política Europea de Vecindad, la Estrategias de Ampliación y los compromisos internacionales derivados de la Asociación de Busan sobre la Cooperación Eficaz en materia de Desarrollo. La Comunicación se basa asimismo en los resultados del «Diálogo estructurado sobre la participación de las OSC y de las autoridades locales en la cooperación al desarrollo de la UE» (2010-2011).

### **Una respuesta renovada por parte de la Unión Europea: una visión compartida de la necesidad de actuar**

5. El Consejo se felicita por la propuesta de la Comisión de emprender una política renovada y más ambiciosa en apoyo de la sociedad civil, centrada en las OSC de los países socios y por el énfasis que pone en la implicación de las OSC en el fortalecimiento de los procesos democráticos y en el logro de unos sistemas que rindan cuentas, así como en lograr mejores resultados en materia de desarrollo. La propuesta fija asimismo directrices sobre el mejor modo de abordar los retos actuales y tener un mayor impacto en cuestiones como el fomento de los derechos humanos, la igualdad entre sexos, la democracia, el Estado de Derecho, la rendición de cuentas y el buen gobierno, así como en promover un crecimiento integrador y sostenible del desarrollo humano. Las OSC pueden desempeñar también un papel esencial en el refuerzo de la protección social y en el logro de unos trabajos dignos y la responsabilidad social de las empresas.
6. El Consejo se congratula en particular por la propuesta de que en el compromiso y el diálogo de la UE con las OSC se tenga en consideración, como punto de partida, el contexto político, económico y social de los diversos países socios. La UE apoyará y promoverá un entorno propicio para una sociedad civil independiente, pluralista y activa en los países socios. La UE animará y apoyará a los países socios para que promuevan una participación significativa y estructurada de las OSC en su diálogo con la sociedad, inclusive en los procesos de adopción de presupuestos, y a que respeten a las OSC.

---

<sup>1</sup> Doc. 13788/12.

7. El Consejo propugna un planteamiento de la cooperación para el desarrollo basado en el respeto de los derechos humanos y reconoce el papel esencial de las OSC en la promoción de los mismos. La igualdad entre sexos es un derecho esencial del ser humano y contribuye a una sociedad y una economías más libres y justas. Las OSC pueden desempeñar un cometido esencial en la mayor participación de las mujeres y las jóvenes en las acciones para el desarrollo y en su acceso a las mismas. Como actores del desarrollo las OSC comparten la responsabilidad de situar el fortalecimiento del papel de las mujeres y las jóvenes en el centro de sus iniciativas de desarrollo.
8. La UE aspira a promover en mayor medida la participación de las OSC en la programación de su asistencia exterior, tanto en relación con sus propios servicios como en los correspondientes países. Debería reforzarse en todas las regiones y en todas las etapas la participación de las OSC en el ciclo de programación de la UE. Para llegar de forma más eficaz a las OSC de los países socios, se necesita de un planteamiento específico en relación con su financiación y adaptado a los procedimientos administrativos de que se trate, según proceda.
9. Garantizar la prestación efectiva de servicios sociales, inclusive la sanidad, la educación y la protección social, es responsabilidad de los gobiernos, tanto a escala central como local. Las OSC pueden desempeñar un cometido esencial en la prestación de servicios, en la complementación de la prestación de servicios estatales a nivel local y nacional y en la impulsión de proyectos innovadores que ayuden a mejorar la capacidad y legitimidad de las OSC para comprometerse en tareas de apoyo en todos los niveles. El apoyo a las OSC como prestadoras de servicios se considerará en función del contexto de cada país y se articulará, cuando sea posible, mediante asociaciones de colaboración con múltiples actores coordinadas con las autoridades nacionales y locales, con el objetivo a largo plazo de fomentar unos sistemas más responsables, eficaces y sostenibles. Además, se apoyarán aquellas iniciativas de las OSC que aborden problemas que no reciben la adecuada consideración en las políticas nacionales pero son elementos esenciales para el progreso social y el fomento y protección de los derechos humanos.
10. Las OSC son actores dinámicos en el ámbito económico y pueden contribuir a favorecer un crecimiento integrador y sostenible, a promover el espíritu emprendedor y a la creación de empleo. La UE apoyará las iniciativas de las OSC y las asociaciones orientadas crear programas con una vocación social, intercultural y económica para responder a las necesidades locales, inclusive el acceso a los servicios financieros, en particular para las personas más excluidas. Se atenderán especialmente las iniciativas de las OSC orientadas a promover y seguir cuestiones tales como la responsabilidad social de las empresas, los modelos de empresa éticos y el programa de trabajo decente, el comercio justo y las medidas destinadas a garantizar un acceso equitativo a los recursos naturales, a los cuidados sanitarios, a la educación y a la seguridad alimentaria.

11. El diálogo y el apoyo en favor de las OSC en el marco de situaciones de fragilidad, de crisis o posteriores a conflictos merece un planteamiento específico basado en los compromisos asumidos en el contexto del Nuevo pacto para la actuación en Estados frágiles, tal como está previsto en la Asociación de Busan sobre la Cooperación Eficaz en materia de Desarrollo. La UE reconoce a las OSC un papel esencial en el ámbito de la paz y la seguridad, en particular para la prevención de conflictos y la construcción de un Estado.
12. En su condición de actores de desarrollo, las OSC comparten la responsabilidad de demostrar los resultados de su actuación, en particular ante los grupos que representan. La UE ayudará a las OSC de los países socios a dotarse de los medios necesarios para ser más transparentes, eficaces y aptas para la rendición de cuentas. La UE anima a proseguir los esfuerzos para concebir y aplicar iniciativas de autorregulación, como los Principios de Estambul sobre la Eficacia de las OSC en el ámbito del Desarrollo.
13. En relación con los países socios, la UE y sus Estados miembros establecerán hojas de ruta por países para su compromiso con las OSC, con el fin de mejorar el impacto, previsibilidad y visibilidad de las actuaciones de la UE, garantizando la coherencia y las sinergias. Reconociendo que corresponde a los actores locales repertoriar las necesidades locales, las hojas de ruta deberían establecerse teniendo en cuenta el punto de vista de la sociedad civil local y las estructuras de coordinación existentes. Dichas hojas de ruta deberán determinar los objetivos a largo plazo de la cooperación de la UE con las OSC de los países socios y englobar a un tiempo el diálogo y el apoyo operativo, definiendo las modalidades de trabajo y de financiación adecuadas. A este respecto, las Delegaciones de la UE tienen un papel esencial por desempeñar, en estrecha cooperación con los Estados miembros.
14. Siendo consciente de que los países son cada vez más interdependientes y que numerosas cuestiones que interesan a la sociedad civil requieren de una cooperación transfronteriza, la UE facilitará la cooperación entre las OSC de los países socios y las OSC europeas con el fin de garantizar una actuación a escala mundial.

15. La UE seguirá promoviendo un planteamiento estratégico para aumentar el nivel y calidad del programa específico basado en los actores en materia de educación para el desarrollo y sensibilización (DEAR) así como las capacidades de las redes de OSC en este ámbito.
16. A escala de la UE, se concederá una atención especial al diálogo de las OSC con las instituciones europeas. Además de los mecanismos de consulta existentes relativos a las políticas y programas, el Consejo acoge favorablemente la propuesta de la Comisión de crear un foro consultivo multilateral que permita a las OSC y a los actores implicados en el desarrollo de la UE y de los países socios dialogar con las instituciones de la UE sobre las políticas de desarrollo de la Unión, así como sobre las disposiciones propuestas en las presentes conclusiones.

### **Próximas etapas**

17. Recordando que la política de desarrollo de la Unión y la de sus Estados miembros se completan y refuerzan mutuamente, el Consejo solicita a la UE y a sus Estados miembros que apliquen las presentes conclusiones
18. El apoyo de la UE a las OSC debería figurar en un lugar más destacado en todas las asociaciones, y debería incorporarse un compromiso más estratégico en todos los instrumentos y programas exteriores, así como en todos los ámbitos de cooperación. Los principios enunciados en las presentes conclusiones guiarán la concepción y aplicación de los instrumentos para la actuación exterior en el marco del Marco financiero plurianual 2014-2020, inclusive el fondo que sustituirá al 10.º FED. La UE apoyará asimismo la aplicación de las disposiciones de las presentes conclusiones en sus diálogos políticos y estratégicos con los países socios.

19. El Consejo pide a las OSC europeas que establezcan con las organizaciones de los países socios colaboraciones a largo plazo y equitativas basadas en la demanda local, que deberían incluir medidas de control y fomento de la coherencia de las medidas en favor del desarrollo, la sensibilización y la educación en relación con cuestiones ligadas al desarrollo, el asesoramiento en forma de tutorías, el acompañamiento y aprendizaje mediante homólogos, la creación de redes y el establecimiento de vínculos entre la escala local y la escala mundial.
  
20. El Consejo solicita a la Comisión que presente actualizaciones periódicas en colaboración con el SEAE y a que le informe de los avances realizados en la aplicación de las presentes conclusiones de aquí a 2016.

---